

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 150 pesetas
Semestre 100 —
Trimestre 60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 181

Sábado 12 de agosto de 1961

(Franqueo concertado 47/3) **Página 1**

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, por medio de su Comisión Permanente, convoca la concesión de Becas para estudios a huérfanos e hijos de asegurados, durante el curso 1961-62, que se establecen en los siguientes conceptos:

En régimen de internado:

- Becas para Enseñanza Primaria, de 10.000 pesetas.
- Becas de Enseñanza Media, de 12.000 pesetas.
- Becas de Enseñanza Laboral, de 12.000 pesetas.

Para externos:

- Becas para Enseñanza Universitaria o Escuelas Especiales Superiores, en el lugar de residencia del becario, de 6.000 pesetas.
- Becas para Enseñanza Universitaria o Escuelas Especiales Superiores, fuera del lugar de residencia del becario, de 12.000 pesetas.

El modelo oficial para solicitar dichas Becas, podrá obtenerse en las oficinas provinciales de la Mutualidad y deberá ser relleno con toda escurpulosidad y limpieza, preferentemente a máquina o con letra de imprenta, no acompañándose al mismo, de momento, ningún otro documento.

El plazo de admisión quedará abierto a partir del día 15 de agosto actual y se cerrará en los Servicios Provinciales el día 15 de septiembre próximo.

La Dirección de la Mutualidad elevará la correspondiente propuesta de concesión a la Comisión Permanente, antes del 20 de octubre del año en curso.

Los interesados pueden examinar en la Secretaría de la Diputación, Negociado de Gobernación, las Bases correspondientes que regulan el otorgamiento de dichas Bases, señalando los documentos que en caso de adjudicación, deberán presentar los becarios.

Valladolid, 8 de agosto de 1961.—
El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario general, Dionisio J. Negueruela.

2.178

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Gremio Fiscal Metalúrgico

Exposición al público del reparto de cuotas del Arbitrio Provincial, concertado para el año de 1961

A partir de esta fecha, se hallan expuestas al público, en la oficina de Recursos de la Diputación y en el Sindicato Provincial del Metal, las listas con la distribución de cuotas del concierto convenido para pago del Arbitrio Provincial sobre la Riqueza, cuyo reparto ha sido aprobado por la Junta del Gremio, en sesión celebrada el día 4 de agosto.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de esta fecha, los interesados legítimos podrán formular, ante la Junta Gremial, los recursos que estimen pertinentes contra el reparto de cuotas mencionado, ajustándose a las prescripcio-

nes contenidas en los artículos 245 y 246 del Reglamento de Haciendas Locales, aprobado por Decreto de 4 de agosto de 1952.

La distribución de cuotas se ha realizado de conformidad con las bases aprobadas por la Junta de Reparto, en su sesión de 5 de agosto, cuya acta se halla unida en copia certificada, a la relación de reparto de referencia.

Transcurrido el plazo de exposición, que se anuncia por medio del presente, se considerarán firmes y ejecutivas las cuotas no reclamadas, procediéndose por el Gremio a su exacción, en cuyo momento los contribuyentes agremiados deberán presentar en las oficinas del Gremio, establecidas en el Sindicato Provincial del Metal, los resguardos de las liquidaciones de Seguros Sociales del primer semestre de 1961, para, a su vista, comprobar la exactitud de la cuota individual que les ha sido asignada en proporción al número de operarios de cada empresa.

Valladolid, 7 de agosto de 1961.—
El presidente de la Diputación, Emiliano Berzosa Recio.

2.179

Servicio de Concentración Parcelaria

Delegación de Valladolid

AVISOS

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villanueva de los Infantes (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente eje-

cución, por Decreto de 4 de junio de 1961, que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el anteproyecto de concentración, estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante el tiempo adicional que el Servicio de Concentración Parcelaria estime preciso.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración, podrán formular ante el representante del Servicio de Concentración Parcelaria, en el local del Ayuntamiento, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes sobre el anteproyecto.

Los documentos relativos al anteproyecto de la zona expuestos a disposición del público son los siguientes:

a) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de remplazo asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos. Las fincas reservadas figurarán en el anteproyecto como atribuidas a los mismos propietarios que las tenían anteriormente.

b) Resumen comparativo por propietarios de las superficies de las antiguas y nuevas parcelas y de los valores convencionales correspondientes.

c) Servidumbres prediales que deben establecerse según las conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieran sido ya acreditados en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales para que, de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de remplazo, señalen la finca, porción de fincas o parte alícuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos y situaciones jurídicas han de quedar establecidos en el futuro; apercibiéndoles de que, si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Se pone en conocimiento de los participantes en la concentración, que el Ministerio de Agricultura, por Orden de 25 de marzo de 1961, fijó como superficie para la unidad tipo de aprovechamiento la de 25 hectáreas para el secano y en 4 hectáreas para el regadío. Durante el período de encuesta del Anteproyecto,

señalado anteriormente, los interesados podrán solicitar la adjudicación de unidades tipo de aprovechamiento, comprometiéndose expresamente a respetar la indivisibilidad legal de las mismas.

Valladolid, 28 de julio de 1961.—El ingeniero jefe de la Delegación, Federico Muñoz Durán.

Pago diferido 2.168—1.738

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Renedo (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución, por Decreto de 28 de noviembre de 1958, que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el anteproyecto de concentración, estará expuesto al público, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante el tiempo adicional que el Servicio de Concentración Parcelaria estime preciso.

Durante el período señalado todos aquellos a quienes afecte la concentración, podrán formular ante el representante del Servicio de Concentración Parcelaria, ante el local del Ayuntamiento, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes sobre el anteproyecto.

Los documentos relativos al anteproyecto de la zona expuestos a disposición del público son los siguientes:

a) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de remplazo asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos. Las fincas reservadas figurarán en el anteproyecto como atribuidas a los mismos propietarios que las tenían anteriormente.

b) Resumen comparativo por propietarios de las superficies de las antiguas y nuevas parcelas y de los valores convencionales correspondientes.

c) Servidumbres prediales que deben establecerse según las conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieran ya acreditado en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales para que de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de remplazo, señalen la finca, porción de finca o parte alícuota de

la misma, según los casos, sobre las que tales derechos y situaciones jurídicas han de quedar establecidos en el futuro; apercibiéndoles de que, si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Se pone en conocimiento de los participantes en la concentración, que el Ministerio de Agricultura, por Orden de 7 de diciembre de 1960, fijó como superficie para la unidad tipo de aprovechamiento la de veinticinco hectáreas para el secano y cuatro hectáreas para el regadío. Durante el período de encuesta del anteproyecto, señalado anteriormente, los interesados podrán solicitar la adjudicación de unidades tipo de aprovechamiento, comprometiéndose expresamente a respetar la indivisibilidad legal de las mismas.

Valladolid, 28 de julio de 1961.—El ingeniero jefe de la Delegación, Federico Muñoz Durán.

Pago diferido 2.169—1.739

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Renedo (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución, por Decreto de 28 de noviembre de 1958, que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el anteproyecto de concentración, estará expuesto al público, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante el tiempo adicional que el Servicio de Concentración Parcelaria estime preciso.

Durante el período señalado todos aquellos a quienes afecte la concentración, podrán formular ante el representante del Servicio de Concentración Parcelaria, ante el local del Ayuntamiento, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes sobre el anteproyecto.

Los documentos relativos al anteproyecto de la zona expuestos a disposición del público son los siguientes:

a) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de remplazo asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos. Las fincas reservadas figurarán en el anteproyecto como atribuidas a los mismos propietarios que las tenían anteriormente.

b) Resumen comparativo por propietarios de las superficies de las antiguas y nuevas parcelas y de los valores convencionales correspondientes.

c) Servidumbres prediales que deben establecerse según las conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieran ya acreditado en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales para que de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de remplazo, señalen la finca, porción de finca o parte alícuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos y situaciones jurídicas han de quedar establecidos en el futuro; apercibiéndoles de que, si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Valladolid, 8 de agosto de 1961.—El alcalde, Santiago López González.

2.182

MEDINA DE RIOSECO

Acordado por la Comisión municipal permanente de este ilustre Ayuntamiento, la compra, mediante concurso, de un grupo electro-bomba para los servicios municipales y aprobado el pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudica-

ción, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para que pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones se consideren justas, en cumplimiento y a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Medina de Rioseco, 5 de agosto de 1961.
El alcalde, Félix Rueda.

2.142—1.740

SAN VICENTE DEL PALACIO

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario y las de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1960, quedan expuestas al público, con los documentos que las justifican, en esta Secretaría, por espacio de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que estimen pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente ley de Régimen Local; entendido que transcurridos los plazos legales no se admitirá reclamación alguna.

San Vicente del Palacio, 2 de agosto de 1961.—El alcalde, Mariano Martín.

2.140—1.741

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

MEDINA DEL CAMPO

Don Nicolás Martín Ferreras, juez de instrucción de la villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente, que se insertará en los *Boletines Oficiales* de Lugo, Orense, Valladolid y Madrid, hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario bajo el número 63 de 1961, sobre muerte por accidente, he acordado lo siguiente:

Se trata del cadáver de un joven de unos 16 a 18 años de edad, delgado, moreno, de 1,65 metros de estatura, aproximadamente; pelo castaño oscuro, corto y rizado; vestido con jersey de lana negra, sin cuello y con mangas; pantalón negro con rayas blancas, camisa blanca con rayas azules y rojas, sandalias de goma azul claro; cuyo cadáver fue hallado sobre las ocho de la mañana del día dos de julio último, en el kilómetro 13,644 de la línea férrea de Medina del Campo a Zamora; habiendo resultado infructuosas todas las gestiones practicadas hasta la fecha para su identificación.

Llevaba en su poder un billete de tercera clase, correspondiente al trayecto de Sarria a Monforte, en el tren expreso número 406 del día uno de julio, que llega a la última población a las 22,15; suponiéndose que desde aquí se trasladó a Orense en el tren expreso número 705, que tiene su llegada a dicha capital a las 23,15, y que en esta última estación subió, al tren expreso número 206 que pasa a las 23,35 en dirección a Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento, y con finalidad a la identificación de la persona mencionada, al mismo tiempo que se hace por este edicto el ofrecimiento de acciones prescrito en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Medina del Campo, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno. Nicolás Martín Ferreras.—El secretario, Eulalio Hernández.

2.558

NAVA DEL REY

Don Arturo García Sánchez, juez comarcal de esta ciudad de Nava del Rey y accidentalmente en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por permiso del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado, accidentalmente de mi cargo, pende expediente de dominio a instancia de don Rafael Rodríguez Hernández, mayor de edad, casado, carnicero y vecino de Torrecilla de la Orden, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana:

Casa, en la villa de Torrecilla de la Orden y su calle de Onésimo Redondo, antes los Castillos, número 5; es de planta baja y mide una superficie de ciento treinta y seis metros cuadrados. Linda por la derecha, entrando, con calleja cerrada, que sale a dicha calle y casa de Iluminado Martín, que fue de Fermina Olea; izquierda, casa de José Nieto, y espalda, corral de Dionisio García, antes josa de Lorenzo Martín Rodríguez. Antiguamente lindaba: izquierda, de Vicente Carral Pellón; derecha, de Juan Olea, y espalda, cortina de Severo Lorenzo.

Habiéndose acordado citar, como se cita por medio del presente, a la titular registral doña Patrocinia García Sánchez, de domicilio ignorado, a fin de que, en el término de diez días, siguientes a la publicación del presente, pueda comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga; bajo apercibimien-

to de que, en otro caso, se accederá a lo solicitado si a ello hubiera lugar en derecho.

Dado en Nava del Rey, a uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Arturo García Sánchez.—El secretario accidental (ilegible).

2.180—1.742

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, con el número 445 de 1961, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Luis Labajo Burgos, hoy en ignorado paradero, para que el día 18 de agosto y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.157

TORDESILLAS

Don Manuel Rando López, secretario del Juzgado comarcal de Tordesillas y su comarca.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 46 de 1961, de este Juzgado, existe tasación de costas, que es la siguiente:

Derechos del juicio: 100 pesetas.
Derechos de registro: 20 pesetas.
Ejecución de sentencia: 30 pesetas.
Reintegro por timbres: 15 pesetas.
Indemnización concedida: 300 pesetas.

Total: 465 pesetas.

De tales costas son responsables por partes iguales, y de la indemnización solidariamente, los condenados Anselmo y Florencio Blanco Pérez y Mario Álvarez Díez.

Y para que sirva de vista a los mismos de la anterior tasación, bajo apercibimiento de que podrán impugnarla ante este Juzgado en el plazo de tres días, y para que en otro caso les sirva también de llamamiento en forma a solventar tales responsabilidades pecuniarias, expido y firmo la presente en Tordesillas, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Manuel Rando López.

2.184

SORIA

CEDULA DE NOTIFICACION
Y EMPLAZAMIENTO

En el juicio de cognición, promovido por el procurador don Ecequiel Heras de Francisco en representación de doña Juana Vicente Ayllón Toroba, contra don Antonio Hernando Martínez y otros, sobre resolución de contrato de inquilinato, se ha dictado la siguiente

Providencia, juez señor Peña Llorente.—En Soria, a doce de julio de mil novecientos sesenta y uno.

Dada cuenta, por presentado anterior escrito de demanda y documentos con sus copias, examinado se declara la competencia de este Juzgado y se admite a trámite por los señalados para el juicio de cognición al que se remite la Ley de Arrendamientos Urbanos; se tiene por parte en la representación que acredita de doña Juana Vicente Ayllón Toroba, al procurador de los Tribunales don Ecequiel Heras de Francisco, con quien se entenderán ésta y las sucesivas diligencias; dése traslado a los demandados con entrega de las copias de instrucción presentadas, emplazándoles para que, en término improrrogable de veinte días, que en razón a la distancia se les conceden, comparezcan en los autos contestando en forma a la demanda, con apercibimiento de que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía, y seguirán los autos su curso sin más citarles ni oírles; al primer otrosí, desglósese el poder, dejando testimonio bastante en autos; al segundo otrosí, se tiene por hecha para su momento procesal la petición de recibimiento a prueba y designación de archivos, al tercer otrosí, para el emplazamiento de los demandados, y por lo que se refiere a doña Esther Hernández Vinuesa, líbrese exhorto al Juzgado municipal decano de Burgos; por lo que atañe a don Antonio Hernando Cuevas, líbrese exhorto al Juz-

gado municipal decano de los de Valladolid, acompañado de cédula de emplazamiento para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, señalando en la misma el plazo, indicado antes, de veinte días, para comparecer y advirtiéndole que si compareciere, se le concederán tres días para contestar entregándole entonces las copias de la demanda y documentos en el momento en que se le notifique la providencia en que se le tenga por personado, igual cédula se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado municipal, librándose comunicación acompañada de otro ejemplar al excelentísimo señor gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la misma; entréguese todos estos despachos al actor para que cuide de su diligenciamiento y reportación; al cuarto otrosí, se tiene por hecha la manifestación que contiene de no acompañarse copias del documento a que se refiere, por exceder de veinticinco folios.

Lo manda y firma S. S.^a, de que doy fe.—Manuel Peña.—Ante mí: José de la Cruz.—Rubricados.—Está el sello del Juzgado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a don Antonio Hernando Cuevas, firmo la presente en Soria, a doce de julio de mil novecientos sesenta y uno.—Es copia.—El secretario del Juzgado, José de la Cruz.

2.175—1.743

NOTARIA DE PORTILLO

Yo, Virgilio de la Vega Benayas, notario del ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Portillo, distrito de Olmedo.

Hago saber, a los efectos de la regla 4.^a del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días, que en mi notaría se tramita un acta de notoriedad, a requerimiento de doña Teodora-Purificación Muñoz Caballero, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del río Duero, para riego de una tierra, en término de Boecillo, al pago de la Vega Merina y Piélagos,

de cabida nueve hectáreas, aproximadamente.

Portillo, veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno.—Virgilio de la Vega Benayas.

2.146—1.744

NOTARIA DE PORTILLO

Yo, Virgilio de la Vega Benayas, notario del ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Portillo, distrito de Olmedo.

Hago saber, a los efectos de la regla 4.^a del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días, que en mi notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de don Cándido Martínez Santiago, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del río Duero, para riego de una tierra, en término de Boecillo, al pago del Barco de los Frailes, de cabida cinco hectáreas, cincuenta y ocho áreas y cuatro centiáreas.

Portillo, veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno.—Virgilio de la Vega Benayas.

2.147—1.745

NOTARIA DE TORDESILLAS

Yo, Leopoldo Martínez de Salinas Sabando, abogado notario del ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en esta villa de Tordesillas.

Hago saber: A los efectos del párrafo cuarto del artículo setenta del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio, lo expongan dentro del término de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto, que en esta Notaría de mi cargo, se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de don Gerardo González González, doña Mariña García García y doña Agustina García Casares, para acreditar la adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del arroyo de las Veguillas, para riego de una finca de su propiedad, al pago de las Veguillas, en término municipal de Villán de Tordesillas.

Tordesillas, cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Leopoldo Martínez de Salinas Sabando.

2.176—1.746

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

IMPRESA A CARGO
DEL CONTRIBUYENTE